Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

**RESOLUCIÓN No. 021 -DPE-CGAJ-2014**

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que,** dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que,** en el mes de enero del 2014 el señor Vladlen Stefanov, Jefe de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales y el señor Lawrence Mushwana, Presidente del CIC, invitan a la Defensoría del Pueblo en la persona de su representante legal, a la 27ª Reunión Anual del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la cual se realizará desde el 12 al 14 de marzo en Ginebra;

**Que,** Por la importancia que reviste dicho evento es relevante la participación del Dr. *Ramiro* Rivadeneira Silva, en su calidad de Defensor del Pueblo;

**Que,** la Defensoría del Pueblo realizará un evento paralelo a la 27ª Reunión Anual del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos denominado: "Planificación con perspectiva de Derechos Humanos y el Rol de las INDH", mismo que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2014 en Ginebra;

AYV/DNJ



Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

**Que,** mediante sumilla inserta en el correo electrónico remitido por la Lic. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo (S), se autoriza a la Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales a viajar el día 8 de marzo de 2014 a la ciudad de Ginebra, a fin de que realice los preparativos del evento paralelo organizado por la Defensoría del Pueblo y acompañe al Defensor del Pueblo en las reuniones a efectuarse en dicha ciudad;

**Que,** la Defensoría del Pueblo y el Colegio de Abogados de Madrid suscribirán un convenio de Cooperación Interinstitucional en Madrid-España el día 10 de marzo de 2014;

**Que,** mediante sumilla inserta en la invitación de enero de 2014 antes referida, el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo (S), autoriza a la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora de Comunicación a viajar tanto a España como a Suiza, a fin de que realice la cobertura de las actividades que llevará a cabo el Defensor del Pueblo;

**Que,** la Defensoría del Pueblo de Ecuador, deberá cubrir los gastos de pasajes aéreos, alimentación, alojamiento, además los viáticos y subsistencias que le correspondan al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, a la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora de Comunicación y a la Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

**Que,** con memorando No. DPE-CGPI-2014-0056-M de fecha 24 de febrero de 2014 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y a la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, desde el día 7 de marzo fecha en la que partirán a Madrid, hasta el 15 de marzo de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito. Del mismo modo se declare en comisión de servicios a la Lic. Paulina Salazar Beltrán, desde el 08 de marzo fecha en la que partirá a Ginebra para la organización del evento paralelo, al 15 de marzo de 2014, día de retorno a Quito."*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y a la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora de Comunicación, desde el día 7 de marzo fecha en la que partirán a Madrid, posteriormente se trasladarán a Ginebra el 11 de marzo hasta el 15 de marzo de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con el itinerario adjunto.

**Art. 2.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el 08 de marzo fecha en la que partirá a Ginebra para la organización del evento paralelo, al 15 de marzo de 2014, día de retorno a Quito.

**Art. 3.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la


Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO-MADRID-GINEBRA-QUITO, a favor del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora de Comunicación, además de cubrir con los gastos de alimentación, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

**Art. 4.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO-GINEBRA-QUITO, a favor de la Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, además de cubrir con los gastos de alimentación, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

**Art. 5.-** Disponer que la Lic. Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora de Comunicación y la Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales presenten un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza subrogue las funciones del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo desde el 7 de marzo hasta el 15 de marzo de 2014.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 25 de febrero de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

AYV/DNJ



Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431